



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. 26 de marzo de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación en tiempo.

Diecisiete (17) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

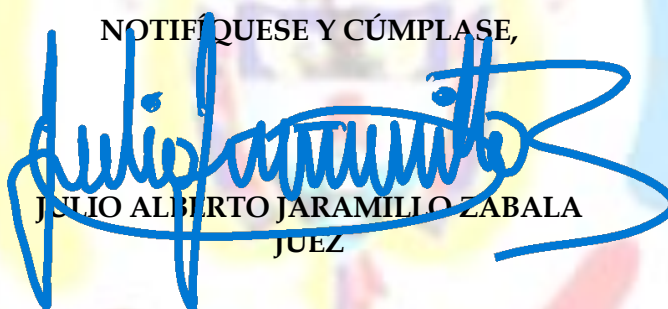
PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00 115 00			
DEMANDANTE	Carlos Andrés Rodríguez Cárdenas	DOC. IDENT.	3.034.232
DEMANDADO	Claudia Patricia Montoya Basto, Humberto Barragán torres S.A.S. y Humberto Barragán		
PRETENSIÓN	Reliquidación prestaciones sociales		

Visto el informe secretarial que antecede, lo siguiente sería admitir la presente demanda, sin embargo, se observa que **el escrito de subsanación no cumple con los parámetros dados en el auto anterior.**

Pese a que se allegó nuevo memorial que confiere poder, lo cierto es que se copió el correo electrónico de la subsanación a la parte demandante, cuando lo solicitado por el Despacho es que se pruebe que el mismo fue conferido por mensaje de datos, **es decir, que se anexe el pantallazo de medios digitales donde se vislumbre que el poder en cuestión fue conferido por el señor Rodríguez o en su defecto, si el mismo se confirió según el Art. 74 del C.G.P., se adjunte la respectiva presentación personal del mismo.**

Así las cosas, este Despacho dispone **DEVOLVER POR SEGUNDA VEZ LA PRESENTE DEMANDA**; en consecuencia, se concede el término de CINCO (05) DÍAS HÁBILES, para que la parte interesada subsane el yerro anotado son pena de rechazar la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 18 DE NOVIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N.º 192 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO